

## JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	SHIRLEY FLOREZ CALDERON
DEMANDADAS	<ul> <li>UNIÓN TEMPORAL ALIMENTOS ARMENIA</li> </ul>
	<ul> <li>MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO</li> </ul>
RADICADO	63001-31-05-004-2021-00233-00
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO Y REQUIERE A PARTE
	DEMANDANTE

Procede el juzgado a poner en conocimiento de la parte demandante la respuesta enviada por la DIAN donde nos informa los datos hallados respecto de la codemandada UNIÓN TEMPORAL ALIMENTOS ARMENIA y a requerir a la parte actora de impulso a notificación de las entidades demandadas, previas las siguientes.

## **CONSIDERACIONES:**

- 1. Para los fines legales a que hubiera lugar se pondrá en conocimiento de la parte demandante, la siguiente comunicación:
- La DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN con sede en Armenia, con correo electrónico del 20/01/2022 a las 9:54 a.m. (No. 026 expediente electrónico) nos informó que: "En respuesta a la solicitud realizada mediante Oficio No. 0024 del 14 de enero de 2022 del Rad. 4-2021-00233, en la cual se solicita "... OFICIAR a la DIAN para que informe sobre la existencia o no de la unión temporal demandada ALIMENTOS ARMENIA, e indique quién es la persona que la representa legalmente, así como la última dirección que reporta en procura de su notificación...", se informa que, existe Registro Único Tributario de UNIÓN TEMPORAL ALIMENTOS ARMENIA, identificada con NIT 900815527, cuyo Representante Legal es el señor Juan Manuel Rojas Rojas, con última dirección registrada la CL 13 A 101 60 del Municipio de Cali, en el departamento Valle del Cauca.
- 2. Conforme constancia secretarial que antecede (Nro. 027 expediente electrónico), se advierte que no ha sido notificada la demanda con la entidad codemandada UNIÓN TEMPORAL ALIMENTOS ARMENIA, por lo que, en aplicación de lo previsto por el artículo 48 del CPTSS y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, se requerirá a la parte demandante para que intente la notificación personal del señor JUAN MANUEL ROJAS ROJAS quien actúa como su representante legal, a la dirección física suministrada por la DIAN ante requerimiento efectuado por el Juzgado, esto es, a la calle 13 A 101 60 del Cali, Valle del Cauca", a través de correo certificado, adjuntando copia de la demanda, de los anexos y del auto admisorio.

Con la advertencia de que la notificación personal se entenderá surtida dos días hábiles después del acuse de recibido correspondiente, término a partir del cual se contabilizará el término de diez (10) días a fin de que conteste la demanda. (sentencia C-420 de septiembre 24 de 2020).

Para tal efecto se le concederá el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de este auto.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte demandante la comunicación enviada por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN con sede en Armenia, a través de la cual informó, en respuesta a la solicitud realizada mediante Oficio No. 0024 del 14 de enero de 2022 del Rad. 4-2021-00233, que existe Registro Único Tributario de UNIÓN TEMPORAL ALIMENTOS ARMENIA, identificada con NIT 900815527, cuyo representante legal es el señor JUAN MANUEL ROJAS ROJAS, con última dirección registrada la CL 13 A 101 60 del Municipio de Cali, en el Departamento Valle del Cauca.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, intente la notificación personal del señor JUAN MANUEL ROJAS ROJAS quien actúa como representante legal de la entidad codemandada UNIÓN TEMPORAL ALIMENTOS ARMENIA a la dirección física suministrada por la DIAN, es decir, a la calle 13 A 101 60 del Cali, Valle del Cauca", enviándole copia de la demanda, de los anexos y del auto admisorio de la demanda, conforme obra en el expediente electrónico.

Con la advertencia de que la notificación personal se entenderá surtida dos (2) días hábiles después del acuse de recibido correspondiente, término a partir del cual se contabilizará el término de diez (10) días a fin de que conteste la demanda.

Conceder el término de diez (10) días a la parte demandante para tales efectos.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por el apoderado judicial de la parte demandante alejof.o@hotmail.com, junto con acceso al expediente judicial electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN Juez

Fjfm.

Firmado Por:

## Lourdes Isabel Suarez Pulgarin Juez Juzgado De Circuito Laboral 004 Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e60441856bf461fb6379e957fd0b8978d8bf9899de6b4de0bb77c7b0eb59996**Documento generado en 27/01/2022 02:34:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica